

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA VIGESIMOSÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA
2016, DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE GRUPO AEROPORTUARIO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Con fundamento en los artículos 24 fracción I, 43 y 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 11, fracción I, 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); así como en los Lineamientos de Integración, Funcionamiento y Facultades del Comité de Transparencia de esta Entidad, siendo las once (11:00) horas del día treinta y uno (31) de octubre (10) de dos mil dieciséis (2016), se reúnen los miembros del Comité de Transparencia de esta Entidad, en la Sala de Juntas No. 3 de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V., ubicada en Av. Insurgentes Sur 2453, Col. Tizapán, Del. Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, con la finalidad de celebrar la Vigésimoséptima Sesión Extraordinaria del año 2016, de este órgano colegiado, conforme a la convocatoria emitida con antelación, bajo la siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000011116.
- 2.- Ampliación del plazo de respuesta de la Solicitud de Información con número de folio 0945000012816.
- 3.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000012916.
- 4.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000013216.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

- 1.- **Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000011116.**

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000011116, misma que a la letra señala:

"1. Copia del contrato -incluyendo anexos- celebrado con CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V., GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., INTERMEXCOMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., E IMPULSORA QUEBEC, S.A. DE C.V., para la prestación de SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL SUMINISTRO DE PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO. 2. CVs del personal suministrado. 3. Documentos donde se especifiquen las actividades a realizar por el personal suministrado.

*Otros datos para facilitar su localización:
POT Entidad" (sic)*

Por su parte, las Direcciones Corporativas de Planeación, Evaluación y Vinculación, Finanzas e Infraestructura, mediante Oficios N°. GACM/DG/DCPEV/SV/186/2016, GACM//DG/DCF/SP/GC.-103/2016 y GACM/DG/DCI/2009/2016, respectivamente declararon la inexistencia de la información en virtud de ser incompetentes para poseerla.

Por otro lado, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, mediante Oficio N° GACM/DG/DCAGI/SJ-1299/2016, respondió lo siguiente:

“... Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa lo siguiente:

En lo referente a:

“1. Copia del contrato -incluyendo anexos- celebrado con CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V., GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., INTERMEXCOMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., E IMPULSORA QUEBEC, S.A. DE C.V., para la prestación de SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL SUMINISTRO DE PERSONAL TECNICO Y ADMINISTRATIVO...”

En los archivos de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria consta el contrato número AD-AS-DCAGI-SC-102/15 celebrado entre esta Entidad y las morales CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V., GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. E IMPULSORA QUEBEC, S.A. DE C.V., por lo que adjunto al presente sírvase encontrar disco compacto que contiene la versión pública de los anexos que forman parte del citado instrumento contractual, ello con la finalidad de que dicha versión pública sea sometida a la consideración del Comité de Transparencia de esta entidad a efecto de que confirme la clasificación de la información, para lo cual se anexa al presente el formato de fundamentación y motivación de la clasificación de información confidencial, por lo que en caso de que sea aprobada por éste, se solicita sea puesta a disposición del solicitante de la información.

Asimismo, en cuanto hace al **clausulado** del contrato número AD-AS-DCAGI-SC-102/15 éste igualmente se pone a disposición del solicitante en su versión pública, cuya clasificación de información fue confirmada por el Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México en su Novena Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2016.

En cuanto hace a:

“... 2. CVs del personal suministrado. ”

Al respecto, se remiten las versiones públicas de los currículus del personal suministrado, para que sean sometidas a la consideración del Comité de Transparencia de la Entidad y una vez autorizada la clasificación de la información propuesta éstas sean entregadas al solicitante.

En relación con lo anterior, se precisa que la información confidencial corresponde a datos personales de persona física identificada o identificable, tales como nombre, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio particular, número telefónico, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, correo electrónico e imagen que contiene características físicas, ello con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo Fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En lo referente a:

“...3. Documentos donde se especifiquen las actividades a realizar por el personal suministrado.”

Adjunto sírvase encontrar la versión íntegra en formato electrónico de las funciones para el personal suministrado en sus nueve diversas categorías.

Cabe señalar, que con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifica el cambio de modalidad de entrega que eligió el solicitante en su solicitud, debido a que la información que se pone a su disposición consta en diversos archivos electrónicos que en conjunto rebasan la capacidad de la modalidad elegida (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**), por lo que la información que se pone a disposición del solicitante será entregada en un disco compacto, previo pago de derechos, en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o bien, es posible hacerlo llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genera” (sic)

Por causa de lo expuesto, este cuerpo colegiado verifica que efectivamente la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, de conformidad con el numeral 1.4 del Manual de Organización de esta Entidad, es la unidad administrativa competente para dar respuesta a la solicitud de información.

En razón de lo anterior, y analizada la respuesta de la unidad administrativa responsable de la información, así como los formatos de fundamentación y motivación, este cuerpo colegiado aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 27 EXT 31102016-01:

1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la clasificación de la información como confidencial, correspondiente al contrato y anexos del suscrito con el CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V., GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. E IMPULSORA QUEBEC, S.A. DE C.V., así como la currícula del personal suministrado, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en directa relación con los Lineamientos Trigésimo Octavo fracciones I y II, Trigésimo Noveno, Cuadragésimo fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la clasificación de la información señalada en el numeral anterior.

3.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la disponibilidad de un disco compacto (CD), el cual contiene las versiones públicas del contrato y anexos del suscrito con el CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V., GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. E IMPULSORA QUEBEC, S.A. DE C.V., junto con la currícula del personal suministrado, así como la versión íntegra de las funciones para el personal suministrado en sus nueve diversas categorías, en las modalidades de entrega disponibles: envío a domicilio o recolección en el módulo de atención de la Unidad de Transparencia, previo pago de los derechos correspondientes. Asimismo, informe al solicitante el domicilio del módulo de atención de la Unidad de Transparencia, en caso de requerir la entrega de la información en dicha ubicación.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular:

"Apreciable Solicitante:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

"1. Copia del contrato -incluyendo anexos- celebrado con CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V., GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., INTERMEXCOMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., E IMPULSORA QUEBEC, S.A. DE C.V., para la prestación de SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL SUMINISTRO DE PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO. 2. CVs del personal suministrado. 3. Documentos donde se especifiquen las actividades a realizar por el personal suministrado.

Otros datos para facilitar su localización:
POT Entidad" (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa competente dio respuesta a sus requerimientos, a través del siguiente escrito:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica	GACM/DG/DCAGI/SJ-1299/2016

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 61 fracciones II, IV, V y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad, con base en el escrito anteriormente citado, le informa lo siguiente:

“... Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa lo siguiente:

En lo referente a:

“1. Copia del contrato -incluyendo anexos- celebrado con CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V., GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., INTERMEXCOMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., E IMPULSORA QUEBEC, S.A. DE C.V., para la prestación de SERVICIOS ESPECIALIZADOS EN EL SUMINISTRO DE PERSONAL TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO...”

En los archivos de la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria consta el contrato número AD-AS-DCAGI-SC-102/15 celebrado entre esta Entidad y las morales CONSORCIO EMPRESARIAL ADPER, S.A. DE C.V., GLOBAL INTERMEX, S.A. DE C.V., INTERMEX COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. E IMPULSORA QUEBEC, S.A. DE C.V., por lo que adjunto al presente sírvase encontrar disco compacto que contiene la versión pública de los anexos que forman parte del citado instrumento contractual, ello con la finalidad de que dicha versión pública sea sometida a la consideración del Comité de Transparencia de esta entidad a efecto de que confirme la clasificación de la información, para lo cual se anexa al presente el formato de fundamentación y motivación de la clasificación de información confidencial, por lo que en caso de que sea aprobada por éste, se solicita sea puesta a disposición del solicitante de la información.

Asimismo, en cuanto hace al **clausulado** del contrato número AD-AS-DCAGI-SC-102/15 éste igualmente se pone a disposición del solicitante en su versión pública, cuya clasificación de información fue confirmada por el Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México en su Novena Sesión Extraordinaria celebrada el día 15 de julio de 2016.

En cuanto hace a:

“... 2. CVs del personal suministrado. ”

Al respecto, se remiten las versiones públicas de los currículos del personal suministrado, para que sean sometidas a la consideración del Comité de Transparencia de la Entidad y una vez autorizada la clasificación de la información propuesta éstas sean entregadas al solicitante.

En relación con lo anterior, se precisa que la información confidencial corresponde a datos personales de persona física identificada o identificable, tales como nombre, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave Única de Registro de Población (CURP), domicilio particular, número telefónico, fecha de nacimiento, nacionalidad, estado civil, correo electrónico e imagen que contiene características físicas, ello con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 113, fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Lineamientos Trigésimo Octavo Fracción I, Trigésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

En lo referente a:

“...3. Documentos donde se especifiquen las actividades a realizar por el personal suministrado.”

Adjunto sírvase encontrar la versión íntegra en formato electrónico de las funciones para el personal suministrado en sus nueve diversas categorías.

Cabe señalar, que con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifica el cambio de modalidad de entrega que eligió el solicitante en su solicitud, debido a que la información que se pone a su disposición consta en diversos archivos electrónicos que en conjunto rebasan la capacidad de la modalidad elegida (Internet-Plataforma Nacional de Transparencia), por lo que la información que se pone a disposición del solicitante será entregada en un disco compacto, previo pago de derechos, en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o bien, es posible hacerlo llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genera” (sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Vigésimoséptima Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado confirmó la **clasificación de la información** requerida por Usted.

De esta forma, la unidad administrativa responsable pone a su disposición un disco compacto con parte de la información requerida en versión íntegra, el cual podrá obtener en las modalidades de entrega con envío a domicilio o recolección en el módulo de atención de la Unidad de Transparencia, previo pago de los derechos correspondientes que se reproducen a continuación:

Medio de Reproducción	Costo Unitario
Disco compacto	10.00 M.N. (diez pesos 00/100 M.N.)

Precio unitario: \$10.00 pesos (diez pesos 00/100 M.N.)

Precio total: \$10.00 pesos (diez pesos 00/100 M.N.)

En razón de lo anterior, se le solicita especificar la modalidad de entrega que sea de su interés

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la LGTAIP, así como el 147 de la LFTAIP, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escríbanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto” (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

2.- Ampliación del plazo de respuesta de la Solicitud de Información con número de folio 0945000012816.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000012816, misma que a la letra señala:

“Expedientes de las contrataciones llevadas a cabo con personas físicas, del 2014 a la fecha, los cuales deben incluir los documentos de las fases previas de la contratación, contrato y entregables” (sic)

En atención a la misma, la Dirección Corporativa de Infraestructura, mediante Oficio No. GACM/DG/DCI/2142/2016, solicitó a este cuerpo colegiado lo siguiente:

“...Por lo anterior y toda vez que se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Dirección Corporativa de Infraestructura, atentamente se le solicita gestionar una prórroga, esto con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)” (sic)

En razón de lo anterior, este cuerpo colegiado aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 27 EXT 31102016-02:

1.- Con fundamento en los artículos 44 fracción II y 132 de la LGTAIP; 65 fracción II y 135 de la LFTAIP, se aprueba por unanimidad la ampliación del plazo solicitado por la Dirección Corporativa de Infraestructura, la cual argumenta requerirla en razón que se encuentra recabando la información en sus archivos en una búsqueda exhaustiva.

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia notificar al solicitante el presente acuerdo.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular y con el cual se atenderán sus requerimientos de información:

“APRECIABLE SOLICITANTE:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

“Expedientes de las contrataciones llevadas a cabo con personas físicas, del 2014 a la fecha, los cuales deben incluir los documentos de las fases previas de la contratación, contrato y entregables” (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa competente solicitó ampliación para el plazo de respuesta a su requerimiento, a través del siguiente oficio:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Infraestructura	GACM/DG/DCI/2142/2016

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV y V, así como 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), aunado a los artículos 61 fracciones II, IV y V, así como 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad, con base en el oficio anteriormente citado, le informa lo siguiente:

"...Por lo anterior y toda vez que se está llevando a cabo una búsqueda exhaustiva en los archivos que obran en la Dirección Corporativa de Infraestructura, atentamente se le solicita gestionar una prórroga, esto con fundamento en el artículo 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP)" (sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Vigésimoséptima Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado aprobó la ampliación del plazo de respuesta solicitada por la Dirección Corporativa de Infraestructura.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escribanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto" (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

3.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000012916.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000012916, misma que a la letra señala:

"De los servidores públicos de esa Entidad: 1. Contratos o similar. 2. Prestaciones 3. Funciones 4. Sueldo 5. C.V.s" (sic)

Por su parte, las Direcciones Corporativas de Planeación, Evaluación y Vinculación, Finanzas e Infraestructura, mediante Oficios N°. GACM/DG/DCPEV/SV/209/2016, GACM//DG/DCF/SP/GC.-121/2016 y GACM/DG/DCI/2076/2016, respectivamente declararon la inexistencia de la información en virtud de ser incompetentes para poseerla.

Por otro lado, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, mediante Oficio N° GACM/DG/DCAGI/SJ-1303/2016, respondió lo siguiente:

"... Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa lo siguiente:

Adjunto sírvase encontrar la información proporcionada por el Subdirector de Administración Lic. Eduardo F. Sáenz Viesca, mediante oficio GACM/DG/DCAGI/SA-280/2016 de fecha 19 de octubre de 2016, a través del cual da respuesta a la información requerida por el solicitante.

En relación con lo anterior, se remite disco compacto que contiene las versiones públicas de los contratos y currículus de los servidores públicos que más adelante se precisan, para que sean sometidas a la consideración del Comité de Transparencia de la Entidad y una vez autorizada la clasificación de la información propuesta cuya motivación y fundamentación ha sido establecida en el oficio citado en el párrafo que antecede, éstas sean entregadas al solicitante.

ADALBERTO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	JAI ME MADINAVEITIA VILLANUEVA
ADRIAN OSCAR BENITEZ CARDENAS	JESUS CELEDONIO SANTOS VARGAS
ADRIANA BALDERAS SÁNCHEZ	JESUS DAVID RAMIREZ QUINTANA
ALBERTO BARON TAPIA	JORGE ALBERTO ALBARRAN ASCENCIO
ALEJANDRO BENITEZ PICASSO	JORGE ARMANDO BAZÁN RAMÍREZ
ALEJANDRO JAVIER MÁRQUEZ CUMMING	JORGE ORGANISTA ORDAZ
ALEJANDRO SOUZA BOSCH	JORGE RAMÍREZ LAVÍN
ANA BERTHA PÉREZ FIGUEROA	JOSÉ ALFONSO GONZALEZ MARTÍNEZ
ANTONIO ROBERTO GUERRERO FERNANDEZ	JOSÉ ERNESTO CARRILLO ROMERO
ARMANDO LÓPEZ ROLDAN	JOSÉ LUIS LÓPEZ ESPINOSA
BRENDA VELÁZQUEZ SEDAN	JOSE PABLO MARTÍNEZ BUENTELLO
CAPIPCIO EDUARDO TORRES AQUINO	JUAN ANTONIO BARONA CASTRO
CARLOS ANTONIO AMIL SERRANO	LAURA MARINA ASTILLA MEJIA
CARLOS SALINAS FALERO	LEONEL OCAMPO SANTILLAN
CARLOS VARGAS PORTES	LIZBETH FABIOLA GRANADOS CARRILLO
CIPRIANO CESAR NÁJERA TIJERA	LOURDES RAFAEL BETANZOS
DANIEL SERRANO AMÉZQUITA	MARIA JULIA CALDERÓN SAMBARINO

DIEGO RAFAEL PÉREZ DE LEÓN MEDRANO	MARÍA MAYELA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
EDUARDO FERNANDO SAENZ VIESCA	MARÍA TRINIDAD FERRAEZ FLORES
EDUARDO MARTÍNEZ LEGORRETA	MARTIN JAVIER GAXIOLA CONSTANTAKIS
ELKE LORENA BRAUN CORREA	MIGUEL ÁNGEL PÉREZ FERNANDEZ
ENRIQUE GARCÍA TRAVESÍ GÓMEZ	MÓNICA BELTRAN GAOS
ENRIQUE LAVÍN HIGUERA	NINEA KARINA COUTIÑO GÓMEZ
ENRIQUE ROMERO GARCÍA	OSCAR VILCHIS GONZALEZ
ERANDI BLANCO LÓPEZ	RAFAEL EMILIO ZALDIVAR ALVAREZ
ERIC LUIS MORENO MEJÍA	RAFAEL FRANCISCO SALGADO PÉREZ
ERICK FERNANDO GARCÍA PUÓN	RAÚL GONZÁLEZ APAOLAZA
EVA MARÍA FLORES DURANTE	RAÚL JUAN MADRIGAL RUÍZ
FABIAN ARTURO CALDERON GONZÁLEZ	RAÚL PULIDO GUZMÁN
FEDERICO PATIÑO MÁRQUEZ	RICARDO ENRIQUE DUEÑAS ESPRIÚ
FELIPE DE JESÚS CORDERO SUÁREZ	RICARDO PAVEL MEZA POZOS
FERNANDO MAGAÑA MARTÍNEZ	ROBERTO ARRECHEA ALFARO
FRANCISCO ATL ACEVES BERNAL	RUBEN JUAREZ MENDOZA
FRANCISCO EDUARDO HERNÁNDEZ ORTEGA	SAMUEL JANITZIO RUIZ ZARCO
GERARDO HERNÁNDEZ ROMERO	SANDRA GONZALEZ NAVARRO
GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ	SANTIAGO MONROY CORREA
GUILLERMO MEDINA MERE	SARA VILLARREAL MENDOZA
HUMBERTO PÉREZ PIEDRA	SERGIO ROBERTO VIÑALS MÁRQUEZ
ISAAC GUZMÁN VALDIVIA TOVAR	VICTOR HUGO LÓPEZ SANTIAGO

Asimismo, en el citado disco compacto se remite en su versión íntegra la información relativa a prestaciones, funciones y sueldos, información que igualmente es pública y visible en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), disponible en la siguiente dirección electrónica
http://portaltransparencia.gob.mx/pot/dependencia/showDependencia.do?method=begin&direccionado=true&_idDependencia=09450.

Cabe señalar, que con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifica el cambio de modalidad de entrega que eligió el solicitante en su solicitud, debido a que la información que se pone a su disposición consta en diversos archivos electrónicos que en conjunto rebasan la capacidad de la modalidad elegida (**Internet-Plataforma Nacional de Transparencia**), por lo que la información que se pone a disposición del solicitante será entregada en un disco compacto, previo pago de derechos, en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o bien, es posible hacerlo llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genera” (sic)

En razón de lo anterior, y analizadas la respuesta de la unidad administrativa responsable de la información, así como los formatos de fundamentación y motivación, este cuerpo colegiado aprueba por unanimidad lo siguiente:

ACUERDO GACM 27 EXT 31102016-03:

- 1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la clasificación de la información como confidencial, con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- 2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la clasificación de la información señalada en el numeral anterior.
- 3.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la disponibilidad de un disco compacto (CD), los cual contienen las versiones públicas de los contratos y currícula de los servidores públicos, así como la versión íntegra la información relativa a prestaciones, funciones y sueldos, en las modalidades de entrega disponibles: envío a domicilio o recolección en el módulo de atención de la Unidad de

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

[Handwritten signature]

Transparencia, previo pago de los derechos correspondientes. Asimismo, informe al solicitante el domicilio del módulo de atención de la Unidad de Transparencia, en caso de requerir la entrega de la información en dicha ubicación.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular:

“Apreciable Solicitante:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

“De los servidores públicos de esa Entidad: 1. Contratos o similar. 2. Prestaciones 3. Funciones 4. Sueldo 5. C.V.s” (sic)

En razón de lo solicitado, la unidad administrativa competente dio respuesta a sus requerimientos, a través del siguiente escrito:

Unidad Administrativa	Número de Oficio
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica	GACM/DG/DCAGI/SJ-1303/2016

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 61 fracciones II, IV, V y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad, con base en el escrito anteriormente citado, le informa lo siguiente:

“... Al respecto, con fundamento en los artículos 4, 6, 11, 12, 13 y 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 3, 121 y 130, párrafo cuarto de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), se informa lo siguiente:

Adjunto sírvase encontrar la información proporcionada por el Subdirector de Administración Lic. Eduardo F. Sáenz Viesca, mediante oficio GACM/DG/DCAGI/SA-280/2016 de fecha 19 de octubre de 2016, a través del cual da respuesta a la información requerida por el solicitante.

En relación con lo anterior, se remite disco compacto que contiene las versiones públicas de los contratos y currículos de los servidores públicos que más adelante se precisan, para que sean sometidas a la consideración del Comité de Transparencia de la Entidad y una vez autorizada la clasificación de la información propuesta cuya motivación y fundamentación ha sido establecida en el oficio citado en el párrafo que antecede, éstas sean entregadas al solicitante.

ADALBERTO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ	JAIME MADINAVEITIA VILLANUEVA
ADRIAN OSCAR BENITEZ CARDENAS	JESUS CELEDONIO SANTOS VARGAS
ADRIANA BALDERAS SÁNCHEZ	JESUS DAVID RAMIREZ QUINTANA
ALBERTO BARON TAPIA	JORGE ALBERTO ALBARRAN ASCENCIO
ALEJANDRO BENITEZ PICASSO	JORGE ARMANDO BAZÁN RAMÍREZ
ALEJANDRO JAVIER MÁRQUEZ CUMMING	JORGE ORGANISTA ORDAZ
ALEJANDRO SOUZA BOSCH	JORGE RAMÍREZ LAVÍN
ANA BERTHA PÉREZ FIGUEROA	JOSÉ ALFONSO GONZALEZ MARTÍNEZ
ANTONIO ROBERTO GUERRERO FERNANDEZ	JOSÉ ERNESTO CARRILLO ROMERO
ARMANDO LÓPEZ ROLDAN	JOSÉ LUIS LÓPEZ ESPINOSA
BRENDA VELÁZQUEZ SEDAN	JOSE PABLO MARTÍNEZ BUENTELLO
CAPIPCIO EDUARDO TORRES AQUINO	JUAN ANTONIO BARONA CASTRO
CARLOS ANTONIO AMIL SERRANO	LAURA MARINA ASTILLA MEJIA
CARLOS SALINAS FALERO	LEONEL OCAMPO SANTILLAN
CARLOS VARGAS PORTES	LIZBETH FABIOLA GRANADOS CARRILLO
CIPRIANO CESAR NÁJERA TIJERA	LOURDES RAFAEL BETANZOS
DANIEL SERRANO AMÉZQUITA	MARIA JULIA CALDERÓN SAMBARINO
DIEGO RAFAEL PÉREZ DE LEÓN MEDRANO	MARÍA MAYELA HERNÁNDEZ MARTÍNEZ
EDUARDO FERNANDO SAENZ VIESCA	MARÍA TRINIDAD FERRAEZ FLORES
EDUARDO MARTÍNEZ LEGORRETA	MARTIN JAVIER GAXIOLA CONSTANTAKIS
ELKE LORENA BRAUN CORREA	MIGUEL ÁNGEL PÉREZ FERNANDEZ
ENRIQUE GARCÍA TRAVESÍ GÓMEZ	MÓNICA BELTRAN GAOS
ENRIQUE LAVÍN HIGUERA	NINFA KARINA COUTIÑO GÓMEZ
ENRIQUE ROMERO GARCÍA	OSCAR VILCHIS GONZALEZ
ERANDI BLANCO LÓPEZ	RAFAEL EMILIO ZALDIVAR ALVAREZ
ERIC LUIS MORENO MEJÍA	RAFAEL FRANCISCO SALGADO PÉREZ
ERICK FERNANDO GARCÍA PUÓN	RAÚL GONZÁLEZ APAOLAZA
EVA MARÍA FLORES DURANTE	RAÚL JUAN MADRIGAL RUÍZ
FABIAN ARTURO CALDERON GONZÁLEZ	RAÚL PULIDO GUZMÁN
FEDERICO PATIÑO MÁRQUEZ	RICARDO ENRIQUE DUEÑAS ESPRIÚ

FELIPE DE JESÚS CORDERO SUÁREZ	RICARDO PAVEL MEZA POZOS
FERNANDO MAGANA MARTÍNEZ	ROBERTO ARRECHEA ALFARO
FRANCISCO ATL ACEVES BERNAL	RUBEN JUAREZ MENDOZA
FRANCISCO EDUARDO HERNÁNDEZ ORTEGA	SAMUEL JANITZIO RUIZ ZARCO
GERARDO HERNÁNDEZ ROMERO	SANDRA GONZÁLEZ NAVARRO
GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ	SANTIAGO MONROY CORREA
GUILLERMO MEDINA MERE	SARA VILLARREAL MENDOZA
HUMBERTO PÉREZ PIEDRA	SERGIO ROBERTO VINALS MÁRQUEZ
ISAAC GUZMÁN VALDIVIA TOVAR	VICTOR HUGO LÓPEZ SANTIAGO

Asimismo, en el citado disco compacto se remite en su versión íntegra la información relativa a prestaciones, funciones y sueldos, información que igualmente es pública y visible en el Portal de Obligaciones de Transparencia (POT), disponible en la siguiente dirección electrónica <http://portaltransparencia.gob.mx/pot/dependencia/showDependencia.do?method=begin&direccionado=true&idDependencia=09450>.

Cabe señalar, que con fundamento en los artículos 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 136 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, se modifica el cambio de modalidad de entrega que eligió el solicitante en su solicitud, debido a que la información que se pone a su disposición consta en diversos archivos electrónicos que en conjunto rebasan la capacidad de la modalidad elegida (Internet-Plataforma Nacional de Transparencia), por lo que la información que se pone a disposición del solicitante será entregada en cuatro discos compactos, previo pago de derechos, en la sede de la Unidad de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, ubicada en Avenida Insurgentes Sur número 2453, Piso 2, Torre Murano, Colonia Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o bien, es posible hacerlo llegar al domicilio que proporcionó en su solicitud de acceso a la información, con los costos de derechos que ello genera” (sic)

Por causa de lo expuesto, hago de su conocimiento que durante la Vigésimoséptima Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V, dicho cuerpo colegiado confirmó la clasificación de la información requerida por Usted.

De esta forma, la unidad administrativa responsable pone a su disposición un disco compacto con parte de la información requerida en versión íntegra, el cual podrá obtener en las modalidades de entrega con envío a domicilio o recolección en el módulo de atención de la Unidad de Transparencia, previo pago de los derechos correspondientes que se reproducen a continuación:

Medio de Reproducción	Costo Unitario
Disco compacto	10.00 M.N. (diez pesos 00/100 M.N.)

Precio unitario: \$10.00 pesos (diez pesos 00/100 M.N.)
Precio total: \$10.00 pesos (cuarenta pesos 00/100 M.N.)

En razón de lo anterior, se le solicita especificar la modalidad de entrega que sea de su interés

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la LGTAIP, así como el 147 de la LFTAIP, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escríbanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto.” (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

4.- Atención a la Solicitud de Información con número de folio 0945000013216.

La Presidente del Comité de Transparencia, expone a los demás integrantes la solicitud de información número 0945000013216, misma que a la letra señala:

“Quiero saber lo siguiente acerca del nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México.

1. ¿Cuáles serán las vías de acceso primarias de autotransporte al NAICM? (existentes o a desarrollarse durante los próximos 10 años.
2. ¿Cuáles de estas vías serán de cuota y cuáles de estas, de acceso libre?
3. ¿Cuáles de estas vías se está considerando para transporte pesado de mercancías?
4. ¿Qué vías secundarias se piensan habilitar para el acceso al aeropuerto?
5. ¿Existen convenios con gobiernos estatales o municipales para habilitar otras vías?” (sic)

Por su parte, la Dirección Corporativa de Planeación, Evaluación y Vinculación, mediante Oficio N°. GACM/DG/DCPEV/SV/217/2016, señaló lo siguiente:

"... Al respecto y de acuerdo con los artículos 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento el lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de Acceso a la Información Pública, atentamente me permito informarle que en las funciones que se establecen en el numeral 1.1 del Manual de organización del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), cuyo objeto a la letra dice: " Diseñar el Plan Estratégico requerido para el desarrollo de la IAVM, realizar la evaluación del mismo y el seguimiento de un tablero de control global de las acciones a desarrollarse en cada una de las etapas del proyecto para facilitar el desarrollo institucional; así como facilitar la coordinación y vinculación de las diversas áreas del GACM con las dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal y con los sectores privados y social para dar cumplimiento con los fines y objeto del GACM", no se advierte que la Dirección Corporativa de Planeación, Evaluación y Vinculación y las áreas que de ella dependen, sean competentes para poseer dicha información. En razón de lo anterior, me permito comerciarle la inexistencia de la documentación solicitada a esta Dirección " (sic)

Así, la Dirección Corporativa de Finanzas, a través de la Gerencia de Captación, mediante el Oficio N°. GACM//DG/DCF/SP/GC.-123/2016 y, declaró los siguiente:

"... En atención a la solicitud de mérito le comunico que; de acuerdo a la designación que me fue conferida como el vínculo de la Dirección Corporativa de Finanzas con esa Unidad de Transparencia de GACM, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el numeral 1.3 del Manual de Organización de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A: de C.V. y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de Acceso a la Información Pública, la Dirección Corporativa de Finanzas, no cuenta con la información requerida en virtud de no ser de su competencia.

Por lo anterior, atendiendo a lo establecido por el citado Manual de Organización, las funciones de esta Dirección Corporativa de Finanzas, son dirigir y coordinar las operaciones financieras, contables y presupuestales de ésta Entidad, y no obtente haber llevado a cabo una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dirección, le informo que en ellos no se encuentra la información que se solicita, ya que no es de su competencia y por lo tanto no existe en dichos archivos" (sic)

Por otro lado, la Dirección Corporativa de Infraestructura, mediante Oficio N° GACM/DG/DCI/2081/2016, respondió lo siguiente:

"... Al respecto, me permito informarle que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México (GACM) es responsable de los Estudios, Proyectos y Obras de Construcción dentro de los predios del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM), por lo que no tiene responsabilidad acerca de los temas fuera de los linderos del Polígono del NAICM; la participación en el tema de Conectividad y Vialidad se realiza ante el interés de que el NAICM se encuentre adecuadamente comunicado para los acceso de pasajeros aéreos.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de Acceso a la Información Pública y los artículos 13, 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como 19, 20 y 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), de igual forma le punto 1.2 del Manual de Organización del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, el cual establece las funciones que tiene la Dirección Corporativa de Infraestructura, se pone a consideración del Comité de Transparencia del GACM. La inexistencia por incompetencia de la información" (sic)

Por otro lado, la Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica, mediante Oficio N°. GACM/DG/DCAGI/SJ-1237/2016, manifestó lo siguiente:

"... Es de señalarse a esa Titularidad de la Unidad de Transparencia que con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Dirección Corporativa no está en la posibilidad de proporcionar la misma, en razón de que no existe en sus archivos; lo anterior es así, debido a que la información requerida en la solicitud pública gubernamental con folio número 0945000013216, se refiere a diversas vías de acceso al Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, así como a convenios con gobiernos estatales o municipales para habilitar otras vías, actividad que no son de su competencia" (sic)

ACUERDO GACM 27 EXT 31102016-04:

1.- Con fundamento en el artículo 44 fracción II de la LGTAIP, y 65 fracción II de la LFTAIP, se confirma la inexistencia de la información correspondiente al acceso primarias de autotransporte al NAICM? (existentes o a desarrollarse durante los próximos 10 años), así como las vías que serán de cuota y cuáles de estas, de acceso libre, las consideradas para el transporte pesado de mercancías, las vías secundarias se piensan habilitar para el acceso al aeropuerto, así como si existen convenios con gobiernos estatales o municipales para habilitar otras vías?. Lo anterior, de acuerdo a las circunstancias de tiempo, modo y lugar que generan la inexistencia y que han quedado acreditadas por la unidad administrativa competente ante este Comité de Transparencia.

2.- Con fundamento en el artículo 44 fracción I LGTAIP y 65 fracción I LFTAIP, se instruye a la Unidad de Transparencia, para que notifique al solicitante la inexistencia de la información señalada en el numeral anterior.

En razón de lo anterior, se pone en conocimiento del Comité de Transparencia el siguiente escrito de respuesta que será remitido al particular:

“Apreciable Solicitante:

Me refiero a su solicitud de información con número de folio citado al rubro, misma que a la letra señala:

“Quiero saber lo siguiente acerca del nuevo Aeropuerto de la Ciudad de México.

1. ¿Cuáles serán las vías de acceso primarias de autotransporte al NAICM? (existentes o a desarrollarse durante los próximos 10 años).
2. ¿Cuáles de estas vías serán de cuota y cuáles de estas, de acceso libre?
3. ¿Cuáles de estas vías se está considerando para transporte pesado de mercancías?
4. ¿Qué vías secundarias se piensan habilitar para el acceso al aeropuerto?
5. ¿Existen convenios con gobiernos estatales o municipales para habilitar otras vías?” (sic)

En razón de lo solicitado, las unidades administrativas competentes dieron respuesta a su requerimiento, a través de los siguientes oficios:

Unidades Administrativas	Números de Oficio
Dirección Corporativa de Planeación, Evaluación y Vinculación, a través de la Subdirección de Vinculación	GACM/DG/DCPEV/SV/217/2016
Dirección Corporativa de Administración y Gestión Inmobiliaria, a través de la Subdirección Jurídica	GACM/DG/DCAGI/SJ-1237/2016
Dirección Corporativa de Finanzas, a través de la Gerencia de Captación	GACM//DG/DCF/SP/GC.-123/2016
Dirección Corporativa de Infraestructura	GACM/DG/DCI/2081/2016

Al respecto, con fundamento en los artículos 45 fracciones II, IV, V y 131 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), así como los artículos 61 fracciones II, IV, V y 133 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), esta Entidad, con base en los oficios anteriormente citados, le informa lo siguiente:

“... Al respecto y de acuerdo con los artículos 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el artículo 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el Lineamiento el lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de Acceso a la Información Pública, atentamente me permito informarle que en las funciones que se establecen en el numeral 1.1 del Manual de organización del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. (GACM), cuyo objeto a la letra dice: “Diseñar el Plan Estratégico requerido para el desarrollo de la IAVM, realizar la evaluación del mismo y el seguimiento de un tablero de control global de las acciones a desarrollarse en cada una de las etapas del proyecto para facilitar el desarrollo institucional; así como facilitar la coordinación y vinculación de las diversas áreas del GACM con las dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal y con los sectores privados y social para dar cumplimiento con los fines y objeto del GACM”, no se advierte que la Dirección Corporativa de Planeación, Evaluación y Vinculación y las áreas que de ella dependen, sean competentes para poseer dicha información. En razón de lo anterior, me permito comerciarle la inexistencia de la documentación solicitada a esta Dirección “(sic)

“... Es de señalarse a esa Titularidad de la Unidad de Transparencia que con fundamento en los artículos 19 y 20 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 13 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Dirección Corporativa no está en la posibilidad de proporcionar la misma, en razón de que no existe en sus archivos; lo anterior es así, debido a que la información requerida en la solicitud pública gubernamental con folio número 0945000013216, se refiere a diversas vías de acceso al Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México, así como a convenios con gobiernos estatales o municipales para habilitar otras vías, actividad que no son de su competencia” (sic)

“... En atención a la solicitud de mérito le comunico que; de acuerdo a la designación que me fue conferida como el vínculo de la Dirección Corporativa de Finanzas con esa Unidad de Transparencia de GACM, y de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 20 y 138 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 13 y 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental,

el numeral 1.3 del Manual de Organización de Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, S.A. de C.V. y Vigésimo séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de Acceso a la Información Pública, la Dirección Corporativa de Finanzas, no cuenta con la información requerida en virtud de no ser de su competencia.

Por lo anterior, atendiendo a lo establecido por el citado Manual de Organización, las funciones de esta Dirección Corporativa de Finanzas, son dirigir y coordinar las operaciones financieras, contables y presupuestales de ésta Entidad, y no obtente haber llevado a cabo una búsqueda minuciosa en los archivos de esta Dirección, le informo que en ellos no se encuentra la información que se solicita, ya que no es de su competencia y por lo tanto no existe en dichos archivos” (sic)

“... Al respecto, me permito informarle que el Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México (GACM) es responsable de los Estudios, Proyectos y Obras de Construcción dentro de los predios del Nuevo Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México (NAICM), por lo que no tiene responsabilidad acerca de los temas fuera de los linderos del Polígono del NAICM; la participación en el tema de Conectividad y Vialidad se realiza ante el interés de que el NAICM se encuentre adecuadamente comunicado para los acceso de pasajeros aéreos.

Por lo antes expuesto, con fundamento en el lineamiento Vigésimo Séptimo de los Lineamientos que establecen los procedimientos internos de atención a solicitudes de Acceso a la Información Pública y los artículos 13, 141 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como 19, 20 y 128 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), de igual forma le punto 1.2 del Manual de Organización del Grupo Aeroportuario de la Ciudad de México, el cual establece las funciones que tiene la Dirección Corporativa de Infraestructura, se pone a consideración del Comité de Transparencia del GACM. La inexistencia por incompetencia de la información” (sic)

Por lo anterior, se le informa que en la Vigésimoséptima Sesión Extraordinaria 2016 del Comité de Transparencia de esta Entidad, se confirmó la inexistencia de la información solicitada por Usted.

Por otro lado, se le informa que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 142 de la LGTAIP, así como el 147 de la LFTAIP, usted cuenta con un término de 15 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la respuesta a su solicitud de información, para la interposición del recurso de revisión correspondiente.

Ahora bien, si usted tiene alguna duda sobre la respuesta otorgada, puede acudir a esta Gerencia de Transparencia y Rendición de Cuentas, ubicada en Insurgentes Sur 2453, piso 2, Tizapán, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01090, Ciudad de México, o llamar a los teléfonos (55) 90014000, Ext. 4029 y 4033; o bien, escríbanos al correo gerencia.transparencia@gacm.mx, en donde se le podrá aclarar cualquier duda al respecto” (sic)

El Comité de Transparencia se da por enterado de la información que se entregará al solicitante.

No habiendo más asuntos que tratar, los integrantes del Comité de Transparencia quedan debidamente enterados de los Acuerdos aprobados y las acciones descritas en esta acta, por lo cual esta Vigésimoséptima Sesión Extraordinaria 2016, se da por terminada, a las 11:30 horas del día 31 de octubre de 2016, en el lugar de su inicio, firmando por triplicado al margen y al calce los que en ella intervinieron, para los efectos legales a que haya lugar.

MIEMBROS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

DRA. MÓNICA BELTRÁN GAOS
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA

LIC. DIEGO RAFAEL PÉREZ DE LEÓN MEDRANO
SUPLENTE DEL TITULAR DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

MTRA. GUADALUPE LÓPEZ GONZÁLEZ
TITULAR DEL ÁREA COORDINADORA DE ARCHIVOS